

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

El pleno del Ayuntamiento de Camuñas, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de diciembre de 2011, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de la reclamación presentada, de la modificación de la imposición del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Camuñas y de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Camuñas, adoptado por el pleno de la Corporación con fecha 10 de noviembre de 2011, examinada la reclamación presentada por don José María Naranjo Romero contra dicho acuerdo registro de entrada número 3673 de fecha 20 de diciembre de 2011, y entendiendo que ha de ser aceptada a fin de hacer constar de manera expresa la fecha del comienzo de la aplicación de la citada modificación de ordenanza.

El pleno por cuatro votos a favor de los ediles del grupo político municipal socialista y tres votos en contra del Grupo Político Municipal Popular, acuerda:

Primero.- Estimar la reclamación presentada en el periodo de exposición pública por don José María Naranjo Romero con registro de entrada 3673 de fecha 20 de diciembre de 2011, por cuanto ha de hacerse constar de manera expresa la fecha del comienzo de la aplicación de la modificación de ordenanza fiscal.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resuelta la reclamación presentada, la modificación del coeficiente de incremento previsto en el artículo 1 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, manteniéndolo en el vigente 1,27 con las siguientes excepciones en las que se aplicará el coeficiente detallado seguidamente:

Turismos de 12 hasta 15,99 caballos fiscales: Coeficiente 1,38.

Turismos de 16 hasta 19,99 caballos fiscales: Coeficiente 1,40.

Turismos de 20 caballos fiscales en adelante: Coeficiente 1,42.

Autobuses de más de cincuenta plazas: Coeficiente 1,38.

Camiones de menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 1,38.

Camiones de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: Coeficiente 1,40.

Camiones de más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: Coeficiente 1,41.

Camiones de más de 9.999 kilogramos de carga útil: Coeficiente 1,42.

Tractores de más de 25 caballos fiscales: Coeficiente 1,38.

Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica de más de 2.999 kilogramos de carga útil: Coeficiente 1,38.

Ciclomotores: Coeficiente 1,38.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: Coeficiente 1,38.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: Coeficiente 1,40.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: Coeficiente 1,40.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: Coeficiente 1,42.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: Coeficiente 1,42.

Esta modificación comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012.

Tercero.- Una vez resuelta la reclamación presentada, aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Camuñas, con la modificación derivada de dicha reclamación, en los términos que se transcriben como anexo a los presentes acuerdos, y que comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Cuarto.- Publicar estos acuerdos definitivos y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Camuñas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir del día 1 de enero de 2012.

ANEXO

MODIFICACION DE ARTICULO 1 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

El artículo 1 de la citada ordenanza queda modificado con el siguiente tenor literal:

«Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en el municipio de Camuñas queda fijado en el 1,27, con las siguientes excepciones en las que se aplicará el coeficiente detallado seguidamente para cada caso:

Turismos de 12 hasta 15,99 caballos fiscales: coeficiente 1,38.

Turismos de 16 hasta 19,99 caballos fiscales: coeficiente 1,40.

Turismos de 20 caballos fiscales en adelante: coeficiente 1,42.

Autobuses de más de cincuenta plazas: coeficiente 1,38.

Camiones de menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 1,38.

Camiones de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: Coeficiente 1,40.

Camiones de más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: Coeficiente 1,41.

Camiones de más de 9.999 kilogramos de carga útil: Coeficiente 1,42.

Tractores de más de 25 caballos fiscales: Coeficiente 1,38.

Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica de más de 2.999 kilogramos de carga útil: Coeficiente 1,38.

Ciclomotores: Coeficiente 1,38.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: Coeficiente 1,38.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: Coeficiente 1,40.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: Coeficiente 1,40.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: Coeficiente 1,42.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: Coeficiente 1,42.

La redacción de este artículo ha sido aprobada definitivamente en sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Camuñas el día 25 de diciembre de 2011, y entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra los citados acuerdos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Camuñas 25 de diciembre de 2011.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

N.º I.- 11667